TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017**	**No. CONTRATO**	**01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085**
ASOCIADO	**CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO** identificada con Nit No. 800.036.734-5, representada legalmente por **ADONAI LAGUADO PULIDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.628.664 expedida en Charta		
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18 O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009."**		
VALOR INICIAL DELCONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($289.710.720)**, de los cuales, el Municipio de Floridablanca aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($ 273.312.000),** y el asociado aporta en especie un valor equivalente a **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($16.398.720).** En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.		
VALOR APORTE INICIAL EN SMLMV:	**192**		
VALOR ADICIONAL No.1	**CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($51.625.600)** y el asociado aporta en especie un valor equivalente a **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.097.535,00)**		
VALOR APORTE ADICIONAL No. 1 DEL CONTRATO EN SMMLV	**36,26666667**		
PLAZO DEL CONTRATO	**EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN ES DE SEIS (6) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025.		
FECHA DE INICIO:	**28/04/2025**		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**27/10/2025**		
PRORROGA 01	**TREINTA Y CUATRO (34) DIAS**		
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 1	**30/11/2025**		
MODIFICATORIO No. 1	**21/11/2025**		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por la Jefe Oficina de Contratación **DIANA MILENA VILA FLÓREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N°0044 del 18 de Enero de 2024,quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO** identificada con Nit No. 800.036.734-5, representada legalmente por **ADONAI LAGUADO PULIDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.628.664 expedida en Charta, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, hemos decidido celebrar la presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 02 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025,** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18 O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009."**, previas las siguientes consideraciones: **1) El MUNICIPIO DE**

FLORIDABLANCA (SANTANDER) y **CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO** identificada con Nit No. 800.036.734-5, representada legalmente por **ADONAI LAGUADO PULIDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.628.664 expedida en Charta, suscribieron el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025**, cuyo objeto contractual es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18 O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009.". 2)** Que el referido convenio cuenta con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025** y un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($289.710.720). 3)** Que el veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), se suscribió Acta de Inicio del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025,** en la cual se estipulo como **FECHA DE INICIO:** 28 de Abril del 2025 y como **FECHA DE TERMINACION:** 27 de Octubre de 2025. **4)** Que el día veintisiete (27) de octubre de 2025 se suscribió **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 co1.pccntr.7808085 del 24/04/2025** donde se **ADICIONO** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($51.625.600)** y el asociado aporta en especie un valor equivalente a **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.097.535,00)** y se **PRORROGO** el plazo del convenio en **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS** más, fijando como nueva **FECHA DE TERMINACIÓN** el día 30 de Noviembre de 2025. **5)** Que el día veintiuno (21) de Noviembre de 2025, las partes suscriben **MODIFICATORIO No. 1** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025,** por medio del cual se modifica la *"CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES."*. **6)** Que la ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: *"Artículo 3. Modificase el artículo 1 de la Ley 687 de 2001: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley;* ***y el 30% restante,*** *a la dotación y funcionamiento de los* ***Centros de Bienestar*** *del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.".* ***7)*** Que, el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *"Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.".* ***8)*** Que en el Plan de Desarrollo Municipal ***"Floridablanca en Orden 2024-2027"***, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 014 de 2024, contempla la meta *"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca"*, y que para este propósito se utilizará los recursos provenientes del recaudo de las estampillas para el adulto mayor. **9)** Que, persiste actualmente la necesidad de atención integral a los beneficiarios del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025** suscrito con la **CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, con la finalidad de seguir garantizando el goce efectivo de los derechos de esta población, en concordancia con los lineamientos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la Ley 1251 de 2008 y las competencias municipales para la protección integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad pues se debe garantizar la atención 24/7 de los adultos mayores beneficiarios, por lo tanto, debe primar la prioridad en el servicio a los adultos mayores adelantando para ello las formas que permita un acceso ágil y rápido a estos servicios integrales que reparan el inminente desamparo y solventan frente a posibles crisis económicas más agudas de las instituciones donde se encuentran los adultos mayores, que los beneficiarios son adultos con graves carencia de recursos y en estado total indefensión, incluso de indigencia, que no tienen un lugar digno donde vivir, por lo que, es necesario la atención integral oportuna y eficiente para satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por lo tanto, es necesario suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA No. 2 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025. 10)** Que, el **ADICIONAL Y PRORROGA No. 2 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025,** asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($66.430.000), los cuales corresponde a la atención de **cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios** por un plazo de **VEINTIOCHO (28) DÍAS MÁS** al pactado. **11***)* Que en la actualidad el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025**, se encuentra vigente**. 12)** Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de LA **ADICION Y PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025. 13)** Que existe Informe Técnico de Conveniencia para la presente adicional y prorroga suscrito por la Jefe de la Oficina de Contratación de la Entidad. **14)** Que existe un acta de justificación suscrita por la entidad, en la cual se registranlos aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia, necesidad y justificación de realizar la presente adición y prorroga. **15)** Que en consideración de lo expuesto y, en cumplimiento de los aspectos jurídicos se hace necesario suscribir el presente documento. **21)** Que por todo lo anterior, se hace necesario suscribir **ADICION Y PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025,** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – ADICIONAR: la *"CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO"*, en la suma **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($70.415.800)** de los cuales, el Municipio de Floridablanca aporta en dinero la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($66.430.000)** y el asociado aporta en especie un valor equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.985.800).**

CLAUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: la Presente adición se encuentra respaldada por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 25-04806 del 18 de Noviembre de 2025** expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca**.**

CLAUSULA CUARTA – PRÓRROGA: La *"CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONVENIO"* en **VEINTIOCHO (28) DIAS** más, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025. Esto es desde el 01 DE DICIEMBRE DE 2025 y hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS: El ASOCIADO dando cumplimiento a la *"CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTIAS"* deberá *"(…) ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. (…)"*. Es por lo anterior que el ASOCIADO se obliga a modificar la garantía original constituida para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025**, de acuerdo a las nuevas condiciones pactadas a la suscripción de esta adición y prorroga, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 No. 01230 - 2025 CO1.PCCNTR.7808085 del 24 DE ABRIL DEL 2025**, se mantienen vigentes en todas sus partes.

CLAUSULA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Presente Adición, se hará simultáneamente con el convenio principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia, en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 2** se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los **Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2025.**

El presente documento se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación
Ordenadora del Gasto

C.C. 5628664
ADONAI LAGUADO PULIDO
R.L. CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO

Proyectó: aspectos jurídicos: ***Laura Camila Rios Gomez*** *- Abogada CPS OFC*

Revisó aspectos jurídicos: ***Sergio Andrés Pitta Rueda*** *– Abogado CPS OFC*